



FORMATO DE PARTICIPACIÓN CIDADADANA - Consulta Pública al "Anteproyecto de metodología para evaluar la precisión de la localización geográfica en tiempo real de llamadas de emergencia al número 911"

Número de Consulta a asignar	Uso exclusivo del IFT	
Nombre completo ó del Representante Legal	Gabriel Székely	
Empresa que representa (unicamente para Personas Morales):	Asociación Nacional de Telecomunicaciones, A.C.	
<p>AVISO IMPORTANTE: Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que dentro de los documentos que remita se advierta información distinta a su nombre y opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento expreso para la difusión de dichos datos, cuando menos en el portal del Instituto. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>		
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero).	En Representacion de un Tercero (Personas Morales)	
Documento con el que lo acredita (solo para Personas Morales).	Poder Notarial (Persona Moral)	
NUMERAL (seleccionar una opción de la lista desplegable)	FRACCIÓN (seleccionar una opción de la lista desplegable)	Comentarios, opiniones y propuestas
Numeral_1	XVII	Eliminar. Congruencia con el comentario en 5.XIII y 6. IV
Numeral_1	XXIV	<p>En el Anteproyecto se define el término "Tipo de escenario" de la siguiente manera: "Conjunto de municipios por cada región celular que de acuerdo a la clasificación poblacional definida para efectos de la presente metodología, serán catalogados como Urbano, Suburbano o Rural"</p> <p>Sin embargo, en los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia (Lineamientos) la división regional se hace a nivel localidad, por lo tanto, no existe una definición con base en conjuntos de municipios. A nivel de localidad, existirán muchas alejadas de los centros urbanos de un municipio; en este último, de carácter suburbano o urbano, habrá infraestructura que nunca será la misma que la de las localidades alejadas en zonas rurales. El problema se agrava al catalogar a un "conjunto de municipios", ya que no se distinguirían localidades rurales o suburbanas dentro de cada uno de ellos a pesar de que, como un todo, se le registrara por la mayoría de la población que ahí habita como de carácter "urbano"</p>
Numeral_2	III	<p>En los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia (Lineamientos) la división regional se hace a nivel localidad, por lo tanto, no existe una definición con base en conjuntos de municipios. A nivel de localidad, existirán muchas alejadas de los centros urbanos de un municipio; en este último, de carácter suburbano o urbano, habrá infraestructura que nunca será la misma que la de las localidades alejadas en zonas rurales. El problema se agrava al catalogar a un "conjunto de municipios", ya que no se distinguirían localidades rurales o suburbanas dentro de cada uno de ellos a pesar de que, como un todo, se le registrara por la mayoría de la población que ahí habita como de carácter "urbano"</p>
Numeral_2	IV	<p>Eliminar. Hacer pública la precisión de un concesionario determinado en una zona específica, dañaría la labor de las las instancias de justicia y seguridad pública, así como la ciudadanía.</p> <p>Como consecuencia se solicita la eliminación de las 7 menciones a mapas de medición y rendimiento: numerales 1, fracción II; fracción XV; 2, fracciones II, III y Resolutivos Tercero y Cuarto.</p>

Numeral_2	VIII	<p>Eliminar. Las siguientes acciones generan un riesgo innecesario al ecosistema 911:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Obligar al concesionario a no entregar al centro de atención, las llamadas de emergencia efectuadas. - Retirar la clasificación de emergencia y prioridad a las llamadas al 911 originadas en los números incluidos en el listado a entregar por el IFT al concesionario previo a la realización de las pruebas. - Obligar al concesionario a enviar archivos XML al Instituto en un medio todavía no definido. <p>Se propone que el Instituto recolecte la geolocalización de las líneas en prueba directamente del repositorio del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Con esto además se lograría probar el flujo en un escenario real.</p>
Numeral_2	IX	<p>Eliminar. Las siguientes acciones generan un riesgo innecesario al ecosistema 911:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Obligar al concesionario a no entregar al centro de atención, las llamadas de emergencia efectuadas. - Retirar la clasificación de emergencia y prioridad a las llamadas al 911 originadas en los números incluidos en el listado a entregar por el IFT al concesionario previo a la realización de las pruebas. - Obligar al concesionario a enviar archivos XML al Instituto en un medio todavía no definido. <p>Se propone que el Instituto recolecte la geolocalización de las líneas en prueba directamente del repositorio del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Con esto además se lograría probar el flujo en un escenario real.</p>
Numeral_2	X	<p>Eliminar segundo párrafo.</p> <p>Los concesionarios solo están obligados a entregar la información en el repositorio único administrado por el Secretariado y no a los centros de atención de llamadas directamente. La forma en que se acordó la entrega de la información es a través de un formato XML con Web services y, por tanto, no se genera ningún tipo de archivo.</p>
Numeral_2	XI	<p>Eliminar. Hacer públicos los resultados de Ejercicios de Medición de precisión, dañaría la labor de las instancias de seguridad pública y justicia, así como la ciudadanía.</p>
Numeral_3	II	<p>Determinar qué características y especificaciones técnicas debe cumplir el equipo.</p>
Numeral_3	III	<p>El Instituto debe dar a conocer las características y funcionalidades de los Dispositivos o Equipos Terminales Móviles que se utilizarán para realizar los Ejercicios de Medición. Lo anterior resulta relevante toda vez que las características de un dispositivo pueden influir en el resultado de las pruebas.</p>
Numeral_5	I	<p>El Instituto debe considerar las posibles consecuencias de dar a conocer a terceros información relativa a estos procesos. Sugerimos que la información se mantenga confidencial.</p>

Numeral_5	XIII	<p>Se sugiere la siguiente redacción: "XIII. Para la evaluación de la Precisión y Rendimiento de los Eventos, éstos deberán ser detonados desde los Dispositivos o Equipos Terminales Móviles en reposo, dentro del Área de Evaluación para cada Tipo de Escenario."</p> <p>Respecto a la factibilidad de que los eventos de la evaluación puedan realizarse en movimiento, consideramos que el Anteproyecto no ha tomado en cuenta los acuerdos alcanzados en el Grupo de Trabajo 911 y la normativa de los Lineamientos aplicables, esto debido a que, en la Décima Quinta sesión del Grupo de Trabajo 911 celebrada el 10 de marzo de 2016, el Secretariado manifestó expresamente que no consideraba necesaria la actualización minuto a minuto de la geolocalización proporcionada por los operadores móviles, ya que esto retrasaría la implementación del proyecto, por lo que sería analizado en el futuro nuevamente. Conforme a lo anterior, se considera que el Anteproyecto en revisión no debiera incluir la generación de eventos en movimiento, ya que ninguno de los operadores, está implementando soluciones para actualizar este tipo de información. El Instituto debe considerar las implicaciones de hacer evaluaciones con terminales en movimiento. Al involucrar otra variable, como lo es la velocidad, ocasionará una menor precisión respecto a la localización real del equipo. Se debe recordar que la localización que se envía se refiere al lugar en el que comienza la llamada. El inicio de la llamada se refiere al momento en el que la red recibe la señal de "contestación".</p> <p>Adicionalmente, el protocolo deviene del numeral 40 del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de diciembre de 2015. Dicho numeral 40 no establece que el envío de la geolocalización se realice en vehículos en movimiento, motivo por el cual, de mantenerse, se violaría la jerarquía de normas y por lo tanto jurídicamente este tipo de pruebas no deben incluirse en el protocolo.</p>
Numeral_6	IV	Eliminar. Congruencia con el comentario en 5.XIII
TRANSITORIO	PRIMERO	<p>Se sugiere la siguiente redacción:</p> <p>"PRIMERO.- La presente metodología entrará en vigor a los 365 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del envío de la geolocalización de llamadas al 911 en la totalidad del territorio nacional, es decir, entrará en vigor a partir del 1 de junio de 2018."</p>
TRANSITORIO	CUARTO	Eliminar. Los Ejercicios de Medición dependen de la entrada en vigor del Anteproyecto y de la finalización de la implementación del Número 911 en todas sus etapas.